



SISGEDO	
REG. DOC.	1192190
REG. EXP.	425021

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019/MPH

Huacho, 30 de diciembre de 2019.

El Concejo Provincial de Huaura.

VISTO: Sesión Extraordinaria N° 09, de fecha 30.12.2019; la **Aprobación** de la Ordenanza de Beneficio por Pronto Pago y Contribuyentes Puntuales del ejercicio 2020, en el Distrito de Huacho, Informe N° 469-2019-SGPCNYOC/MPH, de fecha 09.12.2019, Subgerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente; Informe N° 541-2019-GAT/MPH, de fecha 10.12.2019, Gerencia de Administración Tributaria; Proveedor N° 4651-2019-GM/MPH, de fecha 11.12.2019, Gerencia Municipal; Informe N° 207-2019-SGDI/MPH, de fecha 27.12.2019 Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe Legal N° 993-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 27.12.2019, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 267-2019-GM/MPH, de fecha 27.12.2019, Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaura, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, desde el inicio de su gestión ha venido promoviendo programas cuyo objetivo es Sensibilizar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, otorgando descuentos en los intereses moratorios y en gastos y costos procesales sean por la vía coactiva o judicial, buscando promover la regularidad y el cumplimiento en el pago de las deudas que comprenden tributos, es por esta razón considera pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de un beneficio tributario a los propietarios y Contribuyentes puntuales en el pago de tributos municipales en el distrito de Huacho;

Bajo este contexto, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, mediante Informe N° 469-2019-SGPCNYOC/MPH-H de fecha 09.12.2019, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficios por Pronto Pago para el Ejercicio Fiscal 2020 en el distrito de Huacho;

Que, mediante Informe N° 541-2019-GAT/MPH emitido por la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo el informe N° 469-2019-SPCNYOC/MPH-H;

Que, mediante informe N° 993-2019-GAJ-WIDE/MPH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento favorable sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8 y 9 del Artículo 9 y por el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con el voto MAYORITARIO del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019/MPH

- 2 -

ORDENANZA DE BENEFICIO POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2020 EN EL DISTRITO DE HUACHO

Artículo Primero. – OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un Régimen de Beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y Administrativas a favor de los contribuyentes del distrito de Huacho por Pronto Pago para el ejercicio 2020.

Artículo Segundo. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Establézcase beneficios tributarios para el Ejercicio Fiscal 2020, con la finalidad de incentivar el cumplimiento puntual en el pago de Tributos Municipales en el Distrito de Huacho, solo hasta el 28 de febrero del 2020.

Artículo Tercero. – BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a los beneficios que se establecen en la presente ordenanza los contribuyentes sujetos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales cuyos predios sean destinados a Casa Habitación, Comercio Vecinal, Bodegas y Terrenos sin construir.

Artículo Cuarto. – BENEFICIOS DE PRONTO PAGO.

- Los contribuyentes que hasta el 28 de febrero del 2020:

- a) Cancen la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, obtendrán el siguiente beneficio:
- Descuento del 10% de los Arbitrios Municipales 2020.

Artículo Quinto. - BENEFICIO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN CANCELADO HASTA EL 31.12.2019.

- b) Cancen la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, obtendrán el siguiente beneficio:
- Descuento del 20% de los Arbitrios Municipales 2020.

Artículo Sexto. – EXCEPCION.

Quedan exceptuados del presente beneficio los contribuyentes que tienen la condición de pensionistas y los que participan activamente en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos.

Artículo Séptimo. EJECUCIÓN.

Encargar a la Gerencias de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación, Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe link tributaria, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Artículo Octavo. - VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y disponga las ampliaciones de los plazos de vigencia de la presente ordenanza.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
LIC. EDNE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL